



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0614-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de julio de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 00012908, de fecha 03 de abril de 2019, sobre permiso por motivos particulares, presentado por el señor **HUGO FERNANDO MERCADO RODRIGUEZ**; Informe Nº 054-2019-OPUyR/MPP, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Planificación Urbana y Rural; Informe Nº 219-2019-GTyT/MPP, de fecha 12 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe Nº 699-2019-OPER/MPP, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe Nº 975-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre permiso por motivos particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6º y 20º de la ley antes acotada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43º de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 24º Literal e) del D. Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el artículo 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. Nº 005-90-PCM, señala que las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores, son:

a) Con Goce de Remuneraciones:

- Por enfermedad.
- Por gravidez.
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
- Por capacitación oficializada. - Por citación expresa: Judicial, Militar o Policial.
- Por función edil de acuerdo con la Ley Nº 27972.

b) Sin Goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.
- Por capacitación no oficializada.

c) A Cuenta del Período Vacacional

Que, en este contexto, el artículo 115º del Decreto acotado, dispone que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 12908, presentado de fecha 03 de abril de 2019, presentados por el señor Hugo Fernando Mercado Rodríguez – Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, solicitó permiso por motivos particulares por el periodo comprendido entre el día martes 09 de abril al día miércoles 17 de abril del año en curso;

Que, con Informe N° 054-2019-OPUyR/MPP, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, informó a la Gerencia Territorial y Transportes, sobre el permiso por asuntos particulares por los días martes 09 de abril al día miércoles 17 de abril del año en curso; asimismo, durante su ausencia asumirá la encargatura de dicha oficina el Arq. Carlos Alberto Lapoint Zavala – Jefe de la División de Licencias y Control Urbano;

Que, la Gerencia Territorial y de Transportes, mediante Informe N° 219-2019-GTyT/MPP, de fecha 12 de abril de 2019, elevó lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía encargándose las funciones al Arq. Carlos Alberto Lapoint Zavala, mientras dure la ausencia del titular;

Que, con Informe N° 699-2019-OPER/MPP, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Personal, ante lo actuado, textualmente indicó:

"(...) que de acuerdo con el Informe Escalonario del señor Hugo Fernando Mercado Rodríguez, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2019-A/MPP, de fecha 01 de enero de 2019, se le designo en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Piura; teniendo un tiempo de servicios de 04 meses y 26 días. En este sentido, se observa que el marco normativo nacional e interno municipal reconoce el derecho a la licencia por motivos particulares al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios; por lo que se recomienda se solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de determinar si procede legalmente lo solicitado, teniendo en cuenta el tiempo de servicios que a la fecha ha acumulado en funcionario público";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante lo actuado, emitió el Informe N° 975-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de junio de 2019, textualmente opinó:

"(...) En virtud de lo antes esbozado, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que lo solicitado por vuestro despacho es factible de atender debiendo procederse conforme lo ordenado por la Alta Gerencia, mediante Proveído de fecha 12.04.2019";

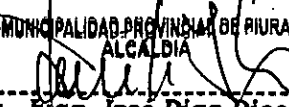
Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 12 de abril de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones al señor Hugo Fernando Mercado Rodríguez, personal de confianza Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Piura, por el periodo del día martes 09 de abril al día miércoles 17 de abril del año en curso, por estar amparado su derecho en el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, al interesado para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE